

Oficio Nro. 0979-S-CONATEL-2013**Quito, D.M., 14 de agosto de 2013****Asunto: SOTERRAMIENTO DE CABLES A NIVEL NACIONAL**

Sr(a).
Sistema de Cable Físico Por Suscripción
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que, como parte de las Políticas del Buen Vivir, el Ing. Jaime Guerrero Ruiz, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Presidente del CONATEL, emitió el Acuerdo Ministerial No. 037-2013 de 2 de julio de 2013; que determina en lo fundamental: que los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones (incluye Audio y Video por Suscripción y similares), deberán retirar a su costo el cableado aéreo e infraestructura de red no operativa de su propiedad dentro del plazo determinado en el mismo Acuerdo; siendo que aquellos cables que no hayan sido identificados por los prestadores, serán retirados inmediatamente para lo cual se realizaran las acciones respectivas con los Organismos competentes.

Respecto al despliegue y tendido de nuevas redes físicas cableadas que soporten la prestación de servicios de telecomunicaciones (incluye Audio y Video por Suscripción y similares), se realizará únicamente a través de ductos subterráneos y cámaras; además deberán cumplir con la normativa municipal por cada Gobierno Autónomo Descentralizado respecto de construcción de obra civil, uso y ocupación de suelo de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Nacional y Municipal.

Finalmente, indica que los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones tantas veces mencionado, que no cumplan con lo dispuesto en dicho Acuerdo se sujetarán al Régimen Sancionatorio correspondiente conforme al Ordenamiento Jurídico Nacional y Local Vigente.

Por lo expuesto, por disposición del señor Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en afán de socializar el cumplimiento de las Políticas de Estado, respecto de la protección del medio Ambiente, contaminación visual y, el cuidar la salud y seguridad ciudadanas, me permito recordar a usted en calidad de cable operador, la obligación del cumplimiento de las normas constitucionales y legales relacionadas con el soterramiento de cables a nivel nacional y, de sus efectos en caso contrario.

Así mismo, ponemos en conocimiento, que las nuevas solicitudes que se presenten ante la autoridad competente, deberán incluir el respectivo estudio y propuesta de soterramiento para el sistema solicitado; y, en el caso de aquellas que al momento se

Oficio Nro. 0979-S-CONATEL-2013

Quito, D.M., 14 de agosto de 2013

encuentran en proceso en la SENATEL o el CONATEL, deberá entregarse como alcance los estudios en los que conste la manera de soterrar las respectivas redes de los Sistemas de Audio y Video por Suscripción.

Para tal efecto, el CONATEL, pone a disposición de la ciudadanía, los formularios respectivos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Lcdo. Vicente Leopoldo Freire Ramirez
SECRETARIO DEL CONATEL

Anexos:

- ACUERDO MINISTERIAL NO. 037-2013.pdf
- FORMULARIO SVA.pdf